



Propuesta CGT modificación III Convenio Colectivo en lo tocante al acceso al empleo y la regulación de la temporalidad

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Cambios de puesto o adscripción en el mismo destino geográfico.

Debido a la necesidad de potenciar las acciones de reorganización interna en el ámbito de los recursos humanos, se podrán establecer los procesos de cobertura de puestos en un mismo destino geográfico y se llevarán a cabo de acuerdo al objetivo y principio básico de optimizar el rendimiento y adecuación de la plantilla de la CRTVE respetando siempre el principio de igualdad, mérito y capacidad.

El cambio de puesto o adscripción en el mismo destino geográfico se articulará mediante la realización de una prueba selectiva de carácter objetivo, debidamente publicitada en la Web de RTVE y en el Portal del Trabajador para asegurar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades. En la publicación del puesto se indicará las áreas de formación específica requerida para su valoración curricular.

El proceso de cambio de puesto en el mismo destino geográfico podrá ponerse en marcha de forma independiente o dentro del proceso de dotación de puestos y provisión de vacantes de plantilla fija del artículo 13.

En caso de que el proceso se articule dentro del proceso de dotación de puestos y provisión de vacantes de plantilla fija del artículo 13, este proceso atenderá a los mismos requerimientos que el proceso de traslados referido en dicho artículo.

Cuando el proceso de cambio de puesto o adscripción en el mismo destino geográfico se produzca de forma independiente se ajustará a los siguientes criterios:

Los requisitos exigidos deberán cumplirse, como límite máximo, el día en el que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Para resolver la adjudicación del puesto, la Comisión de Empleo analizará las peticiones o solicitudes que en el plazo establecido al efecto se hubieren presentado.

Serán requisitos indispensables para poder solicitar el cambio de puesto o adscripción los siguientes:

- Ser personal fijo o indefinido de la CRTVE o de sus sociedades.
- Tener la misma ocupación tipo que la requerida para las plazas ofertadas.
- Acreditar una permanencia mínima de un año en su centro de trabajo.
- Cumplimentar en todos sus extremos el modelo oficial de solicitud que deberá presentar a la dirección de recursos humanos, o por cualquier otro método que se establezca en un futuro.
- Adjuntar, a petición de la comisión de empleo, todos los documentos acreditativos de los extremos alegados en la solicitud.

El cambio de puesto o adscripción se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Antigüedad:

- a. Antigüedad en la empresa. 1 punto por cada año de antigüedad en la empresa. Máximo 12 puntos.
- b. Antigüedad en la ocupación tipo del puesto. 1 puntos por cada año de antigüedad en la ocupación tipo. Máximo 12 Puntos.

2. Valoración curricular: El objetivo de la valoración curricular para adjudicación cambios de puesto o adscripción es determinar el grado de ajuste de cada candidato a los requerimientos del puesto de destino, con el fin de que la adecuación sea la mejor posible, reduciendo el periodo de adaptación al puesto.

Identificación de factores: para realizar esta valoración se han identificado aquellos factores de la trayectoria profesional de los candidatos en términos de experiencia profesional que permiten medir el grado de ajuste de su perfil a las características específicas del puesto de destino al que opta.

2.1. Experiencia y trayectoria laboral.

Evalúa la experiencia y trayectoria profesional por la cual el candidato ha adquirido habilidades y conocimientos profesionales prácticos relevantes para el puesto de destino al que opta. La puntuación máxima será de 15 puntos. Este factor se desglosa en dos indicadores de experiencia:

2.1.1. Prestación de servicios en medio coincidente: se valorará la familiaridad y conocimiento del medio específico del destino (tv, radio, medios interactivos) adquirido por prestar servicios en la actualidad o haberlos prestado en su trayectoria profesional. La puntuación máxima del indicador será de 5 puntos resultantes de la asignación de puntos por el tiempo de duración del periodo de experiencia.

2.1.2. Desempeño de puesto coincidente al ofertado: se valorará el conocimiento del puesto ofertado adquirido a través del desempeño de puestos de idéntico o análogo contenido tanto en la actualidad como en la trayectoria profesional del candidato.

La puntuación máxima del indicador será de 10 puntos resultantes de la asignación de puntos por la duración del periodo de experiencia, según la tabla de aplicación.

2.2. Formación específica.

Evalúa la formación específica por la cual el candidato ha adquirido habilidades y conocimientos profesionales prácticos relevantes para el puesto de destino al que opta y que se especifica en la convocatoria. La puntuación máxima será de 15 puntos según la tabla de aplicación.

La formación específica deberá ser formación reglada, o formación específica impartida por el instituto de RTVE.

Para su valoración se usará el crédito ECTS con una valoración de 25 horas por crédito.

Por cada titulación aportada se otorgará la siguiente puntuación:

- de 1 a 5 créditos 2 puntos.
- de 6 a 20 créditos 2 punto más.
- de 21 a 60 créditos 2 punto más.
- de 61 a 120 créditos 2 puntos más.
- más de 121 créditos 2 puntos más.

La formación reglada que no llegue al mínimo de 25 horas o un crédito se le otorgará una puntuación de 0.5 por cada fracción de 10 horas.